

del Ministerio del Ambiente, así como a sus programas y proyectos especiales, en lo que corresponda, para el cumplimiento de las funciones encomendadas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, que tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, en el artículo 34 del Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo 1501, se establece que la segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación;

Que, la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental ha elaborado el Informe N° 00182-2020-MINAM/VMGA/DGECIA/DECA, mediante el cual se señala que, en el Perú se generan diariamente 20 mil toneladas de residuos sólidos municipales aproximadamente, de los cuales sólo el 1% se valoriza; es decir, sólo en dicho porcentaje son reaprovechados y sirven a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos;

Que, asimismo, en el citado informe se señala que, para incrementar el porcentaje de residuos sólidos aprovechables para su valorización, y por ende elevar la cultura del reciclaje, es necesario promover cambios en los hábitos y comportamientos de la ciudadanía a través de acciones de educación y comunicación ambiental, así como la implementación de "puntos limpios" por parte de las municipalidades y entidades públicas y privadas para la correcta disposición de los residuos sólidos aprovechables. En este contexto, resulta importante dotar a la ciudadanía de herramientas que permitan su participación informada y activa en la valorización de los residuos sólidos aprovechables, contribuyéndose de esa manera a incrementar la cultura del reciclaje;

Que, en ese sentido, la mencionada dirección propone la aprobación de la aplicación informática (software) "En casa yo reciclo", así como de sus términos y condiciones de uso. Dicha herramienta digital, de descarga gratuita y voluntaria, contempla un sistema automatizado y masivo de puntos de acopio de residuos sólidos aprovechables, que tiene como objetivo fomentar la participación informada y activa de la ciudadanía para promover la cultura del reciclaje, utilizando medios digitales desde su ubicación;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental; de la Oficina General de Administración; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; y, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la aplicación informática (software) "En casa yo reciclo" así como sus términos y condiciones de uso, que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar la implementación de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina General de

Administración del Ministerio del Ambiente, en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

1868645-1

CULTURA

Designan Asesora II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 161-2020-MC

Lima, 23 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Carmen Ivonne Conterno Jugo, en el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

1868753-1

Reconforman el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE-MC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 162-2020-SG/MC

Lima, 23 de junio de 2020.

VISTO; el Informe N° 000129-2020-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 098-2019-MC de fecha 11 de marzo de 2019, se resolvió constituir el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del

Ministerio de Cultura, CAFAE-MC, para el periodo del 15 de marzo de 2019 al 15 de marzo de 2021; el mismo que fue reconstituido a través de las Resoluciones Ministeriales N° 228-2019-MC, N° 244-2019-MC y N° 092-2020-MC de fechas 05 y 14 de junio de 2019, y 06 de marzo de 2020, respectivamente;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 144-2020-MC de fecha 04 de junio de 2020, se acepta la renuncia formulada por la señora Aura Elisa Quiñones Li al cargo de Directora de Sistema Administrativo IV – Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura; y, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 155-2020-MC de fecha 12 de junio de 2020, se designa al señor Aldo Omar Ortega Loayza en el mencionado cargo;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000129-2020-OGRH/MC la Oficina General de Recursos Humanos solicita se reconforme el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE-MC;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por los Decretos Supremos N° 028-81-PCM y N° 097-82-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reconstituir el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE-MC, constituido por la Resolución Ministerial N° 098-2019-MC, el mismo que quedará integrado por las siguientes personas:

- Silvia Patricia Peña Cucho, Asesora II de la Secretaría General, como representante del Titular del Pliego del Ministerio de Cultura, quien lo presidirá.

- Aldo Omar Ortega Loayza, Director de Sistema Administrativo IV – Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario del Comité.

- Gladys Dolores Jibaja Castillo, designada temporalmente como Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Contabilidad, quien actuará como Tesorera del Comité.

Representantes de los trabajadores:

Representantes Titulares:

• Jesús Alejandro Ramos Giraldo	1er Representante
• Willian Alberto Ayala Santillana	2do Representante
• María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao	3er Representante

Representantes Suplentes:

• Ramón Oswaldo Hidalgo Sotelo	1er Representante
• Mareli Anita Mascco Ramos	2do Representante
• Enequina Burga Palomino	3er Representante

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

1868754-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la danza Los Turcos de Agoshirca-Sihuas, de la provincia de Sihuas, departamento de Ancash

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 00093-2020-VMPCIC/MC

San Borja, 15 de Junio del 2020

VISTOS, el Informe N° 000191-2020-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural y el Informe

N° 000137-2020-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que “se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, mediante un expediente técnico presentado el 12 de setiembre de 2016 el señor Fortunato Diestra Salinas, en representación de la Municipalidad Provincial de Sihuas, solicitó la declaratoria de la danza *Los Turcos de Agoshirca-Sihuas*. Luego de la revisión correspondiente, y de recibir información complementaria remitida por parte del recurrente, la Dirección de Patrimonio Inmaterial envió el expediente técnico a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash a través del Informe N° SS110-2018-DPI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 26 de marzo de 2018, solicitando recabar mayor información acerca de la expresión. Finalmente, a través del Memorando N° D000757-2019-DDC ANC/MC de fecha 04 de diciembre de